



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 013-2023

**DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe Técnico Nro. SM-DMPPM-049-2023 de 05 de abril de 2023, emitido por la Secretaría de Movilidad.

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”), en concordancia con el artículo 266 ibídem, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio;
- Que,** el literal q) del artículo 84 y 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre corresponden al gobierno autónomo metropolitano, dentro de su territorio;
- Que,** el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ordena que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitano y municipales en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad en la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción;
- Que,** el artículo 2997 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “Código Municipal”), determina que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, puede implementar medidas de regulación de la circulación vehicular por zonas y/u horarios, facultando al Alcalde Metropolitano la expedición e implementación de planes de restricción y regulación de la circulación vehicular;
- Que,** el artículo 2998 del Código Municipal, establece los vehículos automotores que se exceptúan de los planes de restricción y regulación de la circulación vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 3003 del Código Municipal, establece la sanción a los propietarios de los vehículos que circulen en contravención de los planes de restricción y regulación de la circulación vehicular;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 013-2023

- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del GAD DMQ;
- Que,** mediante Resolución No. AQ 019-2021, de 27 de octubre de 2021, el Alcalde Metropolitano resolvió emitir: *“El Reglamento para la Implementación del Plan de Restricción y Regularización de Circulación Vehicular denominado “PICO Y PLACA”*, así como se estableció el aforo en las unidades de transporte público del DMQ;
- Que,** a través de Resolución No. AQ 021-2021, de 29 de octubre de 2021, y Resolución No. AQ 033-2021, de 13 de diciembre de 2021, se reformaron los artículos 9, 10 y 12 de la Resolución No. AQ 019- 2021;
- Que,** mediante oficio No. SM-2023-0955-O, de 06 de abril de 2023, la Secretaria de Movilidad remitió el Informe Técnico No. SM-DMPPM-049-2023, el cual contiene el *“Informe de Evaluación de la Implementación del Plan de Restricción y Regularización Vehicular “Pico y Placa” establecida en la Resolución No. AQ-019-2021”*;
- Que,** en el referido Informe Técnico No. SM-DMPPM-049-2023 de 05 de abril de 2023, la Secretaría de Movilidad concluye y recomienda lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES

Del análisis realizado anteriormente se concluye que:

- *De acuerdo con los datos obtenidos del análisis de las intersecciones en estudio (sur, centro y norte), se puede evidenciar que los flujos vehiculares comienzan a disminuir significativamente en el periodo de 19h00 a 20H00, teniendo un descenso entre 100 y 300 vehículos dentro del perímetro del Pico y Placa.*
- *La medida sigue siendo efectiva en términos ambientales, debido a que se continúa presentando una tendencia a la baja, según los reportes de emisiones de gases contaminantes en el DMQ.*
- *Si bien, el crecimiento del parque vehicular fluctúa entre 5.7 y 5.26 %, en el año 2022, se presentó una variación porcentual a la baja estimada en 35.20% de ventas de vehículos en el DMQ.*

(...) RECOMENDACIONES

- *Con base en la disminución de flujos vehiculares presentados en horario nocturno, se recomienda reducir la franja horaria de la medida del Pico y Placa en una hora, es decir que el pico placa termine a las 20h00 horas de lunes a viernes”.*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 013-2023

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 264 numeral 6, 266 de la Constitución de la República; 90 literales a), i), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2997 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

RESUELVE:

REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE RESTRICCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DENOMINADO “PICO Y PLACA”

Artículo 1.- Refórmese la franja horaria establecida en el romano ii) del artículo 9 de la Resolución Nro. AQ 019-2021, reformado por la Resolución Nro. AQ 033-2021, de 13 de diciembre de 2021, por el siguiente texto:

“ii) En la tarde, desde las 16h00 hasta 20h00; y, de acuerdo con el siguiente calendario:

<i>Día de la semana</i>	<i>Último dígito de la placa</i>
<i>Lunes</i>	<i>1 y 2</i>
<i>Martes</i>	<i>3 y 4</i>
<i>Miércoles</i>	<i>5 y 6</i>
<i>Jueves</i>	<i>7 y 8</i>
<i>Viernes</i>	<i>9 y 0</i>
<i>Sábados</i>	<i>Ninguno</i>
<i>Domingos</i>	<i>Ninguno</i>
<i>Feriatos</i>	<i>Ninguno</i>

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La presente Resolución se aplicará de manera obligatoria en todo lo que no se contraponga a instrumentos normativos o legales de igual o mayor jerarquía previstos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Segunda. - La Secretaría de Comunicación del GAD DMQ, en coordinación con la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, efectuarán campañas de difusión masivas en relación con aquellas medidas adoptadas en esta Resolución.

Tercera.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la publicación de la presente resolución en los medios de difusión institucional, y su notificación a todos los miembros del Concejo Metropolitano, así como a los demás



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 013-2023

órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuarta.- Encárguese a la Secretaría de Movilidad la actualización del Instructivo de aplicación de la medida de Restricción Vehicular “Pico y Placa”, de ser el caso.

Quinta.- La Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, realizará el control efectivo de la medida para lo cual, se ceñirá a las disposiciones contenidas en el marco jurídico nacional, en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, en el Instructivo de aplicación de la medida de Restricción Vehicular “Pico y Placa” que elabore para el efecto la Secretaría de Movilidad.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diez (10) del mes de abril del 2023.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO